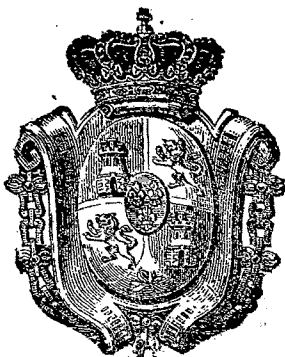


# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### REALES ÓRDENES

##### Abonos de tiempo

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el teniente coronel del cuerpo de Estado Mayor de plazas, sargento mayor de la de Burgos, **D. Luis Misis Miralles**, en súplica de que se le permute por un año de abono, para optar á las condecoraciones de la real y militar Orden de San Hermenegildo, el doble grado de comandante que se le concedió por estar comprendido en el real decreto de 22 de Enero de 1878, fundándose en que ya poseía dicho grado; considerando, que esta petición fué formulada en tiempo oportuno, antes de dictarse las soberanas disposiciones que existen prohibiendo el curso de instancias como la de que se trata, y tomando en cuenta lo preceptuado en el artículo 14 del real decreto referido, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud, debiendo, por tanto, quedar sin efecto la concesión del grado de comandante aludido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 29 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Burgos**.Señor Capitán general de **Cataluña**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el comandante del batallón Reserva de Aranda de Duero, núm. 129, **D. José Guerra Sembí**, en solicitud de que le sirva de abono para los efectos de retiro ó jubilación, el tiempo transecurrido desde el 12 de Febrero de 1857, en que ingresó en el Colegio de Infantería, hasta que cumplió los 16 años de edad en 9 de Marzo de 1858; considerando, que al establecer el artículo 12 del real decreto de 3 de Junio de 1828, que se contase el abono de tiempo para el retiro á los hijos de militares, desde los doce años de edad cumplidos, y á los de paisanos desde los diez y seis, también cumplidos, se fundaba en el precepto de abonar el tiempo servi-

do reglamentariamente, puesto que por el artículo 2.º, título 18, tratado 2.º de las reales Ordenanzas, sólo se admitían los cadetes en el Ejército después de cumplidas las citadas edades; considerando, que al suprimirse los cadetes de los Cuerpos y crearse el Colegio General Militar, por decreto del Regente del Reino de 22 de Febrero de 1842, se consignaba en su artículo 4.º que la entrada de los cadetes en el referido Colegio fuese entre los catorce y diez y seis años de edad, sin establecer distinción entre los hijos de militar ó paisano; considerando, que las mismas reglas se confirmaron al aprobarse el reglamento del Colegio de Infantería, por real decreto de 16 de Enero de 1855; considerando, que de estas modificaciones introducidas en los preceptos que establecían la edad reglamentaria para ingreso en el servicio, surgen como espontánea derivación, razones de equidad que aconsejan asimismo modificar los que determinan el derecho á abonos de tiempo, así para el retiro ó jubilación, como para los demás efectos, en el sentido de contarse desde el ingreso en el servicio en condiciones reglamentarias; y teniendo en cuenta, finalmente, que abonándose para los efectos de retiro á los oficiales de Artillería, Ingenieros y Estado Mayor el tiempo de preparación para entrar en sus academias desde los catorce años, según lo dispuesto en las reales órdenes de 5 de Junio y 24 de Agosto de 1855, no parece equitativo privar de este derecho á los cadetes de Infantería que hubieran ingresado en el Colegio antes de cumplir los diez y seis años, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, que tanto al comandante D. José Guerra Sembí, como á todos los jefes y oficiales procedentes del Colegio General Militar y del de Infantería, se les abone para el retiro, jubilación y demás efectos de la carrera, el tiempo de servicio desde el día que ingresaron en ellos, siempre que lo hubieran efectuado después de cumplir la edad de catorce años señalada en los respectivos reglamentos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 29 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Burgos**.

#### Armamento

DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por **Don José Machuca**, vecino de Málaga, en solicitud de que por el parque de aquella plaza se le vendan los fusiles Remington in-

útiles, españoles y americanos, existentes en el mismo, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por el Director general de Artillería, se ha servido desestimar la instancia del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 29 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Granada**.

### Cambios de residencia

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

Excmo. Sr.:—En vista de la documentada instancia que cursó V. E. á este Ministerio, con fecha 4 del actual, promovida por el recluta del segundo reemplazo de 1885, perteneciente al batallón Depósito de Estrada, **Ramón Carraceda San Martín**, en solicitud de autorización para trasladar su residencia á Buenos Aires, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita, como comprendido en los artículos 10 y 11 de la vigente ley de reemplazos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 29 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Galicia**.

Excmo. Sr.:—En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio, con fecha 7 del actual, dando cuenta de haber concedido traslado de residencia para el Archipiélago Índico (Asia), al recluta del reemplazo de 1886, por la zona militar de Mataró, **Francisco Castell Cañas**, cuyo individuo se encuentra en situación de soldado condicional, comprendido en el artículo 69 de la vigente ley de reemplazos, y habiendo hecho el depósito de las dos mil pesetas que previene el artículo 33 de la citada ley, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar dicha concesión, una vez que el recluta de referencia se halla comprendido en el párrafo segundo de la real orden de 26 de Enero de 1887 (C. L. núm. 52).

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 29 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Excmo. Sr.:—En vista de la documentada instancia que cursó V. E. á este Ministerio, con fecha 7 del actual, promovida por el recluta del reemplazo de 1886, perteneciente al batallón Depósito de Vigo, **Manuel Lourido San Martín**, en solicitud de autorización para trasladar su residencia á Oporto (Portugal), el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita, como comprendido en los artículos 10 y 11 de la vigente ley de reemplazos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 29 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Galicia**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, con fecha 7 del actual, promovida por el recluta del segundo reemplazo de 1885, perteneciente al batallón Depósito de Tuy, **José González González**, en solicitud de autorización para trasladar su residencia á Buenos-Aires, el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado la gracia que solicita, como comprendido en los artículos 10 y 11 de la vigente ley de reemplazos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 29 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Galicia**.

### Cruces

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer quede anulada la real orden de 6 de Noviembre de 1885, en la parte referente á la concesión, fuera de filas, de la pensión mensual de 7 pesetas 50 céntimos, aneja á la Cruz del Mérito Militar que posee el cabo primero retirado, del escuadrón tiradores de Borbón, de ese ejército, **Jaime Masden Aznar**, una vez que dicha pensión ya la tiene acumulada al retiro que percibe por la Delegación de Hacienda de la provincia de Tarragona.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 29 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que, con fecha 15 de Abril último, promovió desde Lérida el soldado licenciado **Agustín Jové Martí**, en súplica de relief y abono, fuera de filas, de la pensión mensual de 7 pesetas 50 céntimos, aneja á la Cruz del Mérito Militar, con distintivo rojo, que le fué concedida en recompensa á la grave herida que recibió el día 21 de Abril de 1870, en la acción que tuvo lugar en el «Macío», el REY (que Dios guarde), y en su nombre la REINA Regente del Reino, teniendo en cuenta que la mencionada condecoración es de carácter vitalicio, con arreglo al art. 60 del reglamento de la Orden, ha tenido á bien conceder al interesado el relief que solicita; disponiendo, en su consecuencia, que la referida pensión, se le abone por la Delegación de Hacienda de la provincia de Lérida, á partir del 15 de Abril de 1883, ó sean cinco años anteriores á la fecha de su instancia, único retroceso que permite la ley de contabilidad vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 29 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

### Destinos

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

Excmo. Sr.:—Aprobando lo propuesto por V. E. en su comunicación, fecha 3 del actual, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar se-

gundo jefe de la Caja de recluta de la zona militar de Mataró, al capitán del batallón Reserva, núm. 18, **D. Aniceto García Martín**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 29 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señores Directores generales de **Administración Militar é Infantería**.

Excmo. Sr.:—Aprobando lo propuesto por V. E. en su comunicación, fecha 7 del actual, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar segundo jefe de la Caja de recluta de la zona militar de Barcelona, núm. 15, al capitán del batallón Reserva de dicha zona, **D. Ricardo López Uribura**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 29 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señores Directores generales de **Administración Militar é Infantería**.

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, por resolución de 20 del actual, que los jefes del arma de Infantería comprendidos en la siguiente relación, que empieza por el coronel **D. Teodoro Rubio Domínguez**, y termina con el comandante **D. Ramiro Aranzabe Estefanía**, pasen destinados á los Cuerpos que se expresan en la misma.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 29 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.

Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva, Castilla la Vieja, Galicia, Valencia, Burgos, Cataluña, Andalucía, Aragón, Granada, Vascongadas, Extremadura, Baleares é Isla de Cuba**, y Señor Presidente de la **Junta Superior Consultiva de Guerra**.

*Relación que se cita*

Coroneles

- D. Teodoro Rubio y Domínguez**, de la zona de Pola de Lena, núm. 117, á la de Tuy, núm. 72.
- » **Manuel Morales y Torres**, de reemplazo en el distrito de Castilla la Nueva, á la zona de Toledo, núm. 12.
- » **Cándido Varona Olarte**, de reemplazo en el distrito de Castilla la Nueva, á la zona de Lorca, núm. 59.
- » **Anibal Moltó Izquierdo**, de la zona de Soria, núm. 132, á la de Toro, núm. 109.
- » **Francisco Anchorena Conget**, de reemplazo en el distrito de Cataluña, á la zona de Reus, núm. 27.
- » **Adalberto Rameau y García de la Chica**, ascendido, procedente de reemplazo en el distrito de Castilla la Nueva, á la zona de Santoña, núm. 134.
- » **Nicolás Rey González**, ascendido, procedente de la Dirección de Infantería, á la zona de Carmona, núm. 32.

Tenientes coroneles

- D. Ildefonso Francés y López**, ascendido, procedente del regimiento de la Lealtad, núm. 30, á la Reserva de Lucena, núm. 40.
- » **Gustavo González Escandón**, de reemplazo en el distrito de Aragón, al segundo batallón del regimiento del Rey, núm. 1.
- » **Gaspar Bauteren y Domper**, ascendido, procedente de Cazadores de Alfonso XII, núm. 15, á la Reserva de Huesca, núm. 82.
- » **Roque Manglano Guajardo**, de la Reserva de Cartagena, núm. 58, al segundo batallón del regimiento de Sevilla, núm. 33.
- » **Crisanto Montero Gil**, de reemplazo en el distrito de Cataluña, á la Reserva de Cartagena, núm. 58.
- » **Ramón Trinchant Martínez**, de reemplazo en el distrito de Castilla la Nueva, á la Reserva de Guadix, núm. 88.
- » **Luis Lambea del Villar**, ascendido, procedente de ayudante del Excmo. Sr. General Galvis, á la Reserva de Vergara, núm. 138.
- » **Manuel Pastor Astudillo**, ascendido, procedente del Depósito de Medina del Campo, núm. 102, á la Reserva de Puebla de Trives, núm. 77.
- » **Ricardo Ruiz del Arbol**, de reemplazo en el distrito de Castilla la Nueva, á la Reserva de Baza, núm. 90.
- » **Ramón Espinosa Melgar**, ascendido, procedente de reemplazo en el distrito de Granada, á la Reserva de Ronda, número 100.
- » **Jorge Miret Marrugat**, de la Reserva de Vitoria, número 135, á la de Tortosa, núm. 26.
- » **Federico Navarro Escudero**, de la Reserva de Alcañiz, núm. 86, á la de Vitoria, núm. 135.
- » **Manuel Altozano y Gómez**, del primer batallón del regimiento de Borbón, núm. 17, á la Reserva de Linares, número 95.
- » **Enrique Crespo Zazo**, del segundo batallón del regimiento de Antillas, núm. 44, al primer batallón del regimiento de Borbón, núm. 17.
- » **Ulpiano Sánchez Echevarría**, del segundo batallón del regimiento de Pavía, núm. 50, á la Reserva de La Palma, núm. 38.
- » **José Pérez Herrera**, del primer batallón del regimiento de Antillas, núm. 44, al segundo batallón del regimiento de Pavía, núm. 50.
- » **Sebastián Díaz Zamorano**, ascendido, procedente del depósito de Burgos, núm. 128, al primer batallón del regimiento de Antillas, núm. 44.

Comandantes

- D. Antero Domínguez Membibre**, de la Reserva de Cádiz, núm. 34, al segundo batallón del regimiento de Pavía, número 50.
- » **Gabino Aranda Miura**, de la Reserva de Lucena, núm. 40, á la de Cádiz, núm. 34, para percibo de sus haberes como fiscal de Cádiz.
- » **Eloy Juárez del Pozo**, de reemplazo en el distrito de Andalucía, á la Reserva de Lucena, núm. 40.
- » **César Bassols Folgueras**, de la Reserva de Talavera de la Reina, núm. 13, á la de Villalva, núm. 69, para el percibo de sus haberes como fiscal de Castilla la Nueva.
- » **Juan Franco González**, del Depósito de Mérida, núm. 122, á la Reserva de Talavera de la Reina, núm. 13.
- » **Manuel Pérez Junquitu**, del segundo batallón del regimiento de Sevilla, núm. 33, al Depósito de Mérida, número 122.
- » **Salvador Miguel Usillos**, del Depósito de Palencia, número 107, á la Reserva de Burgos, núm. 128.
- » **Lázaro Argomaniz Domingo**, del Depósito de Plasencia, núm. 124, al de Palencia, núm. 107.

- D. Alfonso González Novelles**, del Depósito de Inca, número 140, al de Plasencia, núm. 124.
- » **Desiderio León Valdés**, de reemplazo en el distrito de Valencia, al Depósito de Inca, núm. 140.
  - » **Eustaquio Ripoll Martínez**, del Depósito de Gerona, número 22, al de Alcira núm. 45.
  - » **Eduardo Fernández García**, del Depósito de Alcira, número 45, al de Gerona núm. 22.
  - » **Antonio Sánchez Badia**, del segundo batallón del regimiento España, núm. 48, al batallón cazadores de Alfonso XII, núm. 15.
  - » **Félix Asenjo Rodríguez**, del Depósito de Cangas de Onís, núm. 114, al de Medina del Campo, núm. 102.
  - » **Isidoro Álvarez Fernández**, ascendido, procedente de reemplazo en Cuba, á situación de reemplazo en el punto que elija.
  - » **José Molina Igarzabal**, ascendido, procedente de la Dirección General de Infantería, á situación de reemplazo en el punto que elija.
  - » **Eladio Salvat Bageda**, ascendido, procedente de la Reserva de Ciudad Real, núm. 9, á situación de reemplazo en el punto que elija.
  - » **Luis Morales Ruiz**, ascendido, procedente de la Dirección General de Infantería, á situación de reemplazo en el punto que elija.
  - » **Manuel Hieja Larios**, ascendido, procedente de cazadores de Barcelona, núm. 3, á situación de reemplazo en el punto que elija.
  - » **Tirso Rueda Ramírez**, ascendido, procedente de la Dirección General de Infantería, á situación de reemplazo en el punto que elijan.
  - » **José Perol y Burgos**, ascendido, procedente de ayudante del Excmo. Sr. General Colomo, á situación de reemplazo en el punto que elija.
  - » **Ramiro Aranzabe Estefanía**, ascendido, procedente del regimiento de Baleares, núm. 42, á situación de reemplazo en el punto que elija.

Barcelona 29 de Mayo de 1888.

CASSOLA

### Hojas de servicios

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

Excmo Sr.:—En vista del escrito de V. E., fecha 2 de Enero último, consultando á este Ministerio por qué autoridad había de formalizarse la hoja anual de servicios del teniente coronel **D. Plácido Maroto Puigdorfila**, jefe de Seguridad de ese distrito, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que las hojas matrices de los jefes y oficiales del Cuerpo de Seguridad, radiquen en las Direcciones de las armas á que pertenezcan, para que éstas se encarguen de la redacción de las hojas anuales, con presencia de los certificados que al objeto reelamarán á la Dirección General de Seguridad; disponiendo al propio tiempo que al ser baja en un Cuerpo un jefe ó oficial por el citado concepto, el jefe del mismo formalice la hoja anual de servicios hasta la fecha de su baja y la remita á la Dirección General del arma respectiva.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 29 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Baleares**.

Señores Directores generales de **Infantería y Caballería**.

### Indemnizaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida en 2 de Marzo último, por **D. Miguel Buscallá y Teixidor**, vecino de Berga, en súplica de que en el presupuesto para el ejercicio próximo, se incluyan 739 pesetas 50 céntimos que por real orden de 27 de Abril de 1883, le fueron concedidas como indemnización de perjuicios causados con la ocupación militar de una casa de su propiedad en dicho punto, durante la pasada guerra civil; y considerando que no existe crédito disponible para satisfacer esta atención por haberse invertido el que existía en otras, cuya concesión era más antigua que la de que se trata, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Administración Militar, se ha servido resolver que no es posible acceder á la pretensión del recurrente, por estar formados ya los proyectos de presupuestos para el próximo ejercicio, y la distribución de lo que se consigne para estas obligaciones se hará con arreglo á la antigüedad en su concesión.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y noticia del interesado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 29 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida, en 20 de Marzo último, por **D. Ramón Minoves y Cardó**, vecino de Berga, en súplica de que se incluyan en el presupuesto para el ejercicio próximo, 620 pesetas que, como indemnización le concedió la real orden de 8 de Junio de 1883, por daños que se le causaron durante la última guerra civil, en la casa de su propiedad, sita en la plaza de las Fuentes Nuevas, núm. 10, de dicha ciudad, y considerando que no existe crédito disponible para satisfacer esta atención, por haberse invertido el que existía en otras cuya concesión es más antigua que la de que se trata, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Administración Militar, se ha servido resolver, que no es posible acceder á la pretensión del recurrente, por estar formados ya los proyectos de presupuesto para el próximo ejercicio, y la distribución de lo que se consigne para estas obligaciones se hará con arreglo á la antigüedad en su concesión.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y noticia del interesado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 29 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida, en 20 de Marzo último, por **D. Ramón Minoves y Cardó**, vecino de Berga, en súplica de que se incluya en el presupuesto para el ejercicio próximo, la suma de 315 pesetas que, como indemnización le concedió la real orden de 9 de Julio de 1883, por daños que se le causaron durante la última guerra civil, en la casa de su propiedad, sita en la plaza de las Fuentes Nuevas, núm. 4, de dicha ciudad, y considerando que no existe crédito disponible para satisfacer esta atención, por haberse invertido el que existía en otras cuya concesión era más antigua que la de que se trata, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Administración Militar, se ha servido resolver que no es posible acceder á la pretensión del recurrente, por estar formados ya los proyectos de presupuesto para el próximo ejercicio, y la

distribución de lo que se consigne para estas obligaciones, se hará con arreglo á la antigüedad en su concesión.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y noticia del interesado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 29 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

## DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.:—S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo informado por la Dirección General de Artillería, se ha dignado resolver que el comandante de Artillería de la plaza de Melilla, **D. Ernesto Prieto**, y el teniente de la misma Arma, **D. Federico Grund**, se trasladen desde la indicada plaza, á la de Chafarinas, con objeto de actuar como fiscal y secretario respectivamente, en el expediente que debe instruirse en la última de las mencionadas plazas, con motivo de los deterioros experimentados por un cabrestante, devengando durante los diez días que se han marcado como plazo probable para el desempeño de esta comisión, las indemnizaciones consignadas en los arts. 10 y 11 del reglamento de 1.º de Diciembre de 1884.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 29 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Granada**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

## Indultos

## SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPÍO

Excmo. Sr.:—En vista de una instancia promovida desde Al-mendralejo, en 14 de Diciembre último, por la madre del confinado en el Penal de Chafarinas, **Miguel Martínez Corchuelo**, en súplica de indulto del resto de la pena de tres años de prisión militar correccional que extingue su referido hijo, por el delito de desobediencia é insulto de palabra á superior, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo informado por V. E. en escrito de 2 de Diciembre próximo pasado y Consejo Supremo de Guerra y Marina en acordada de 18 de Abril último, se ha servido desestimar la petición de la recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 29 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitanes generales de **Granada** y de **Extremadura**.

## Licencias

## DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 16 del actual, promovida por el teniente coronel graduado comandante del tercer regimiento divisionario de Artillería, **D. Rafael Monterde y Mangas**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, atendiendo al certificado de reconocimiento facultativo que acompaña, é informe

del Director general del Arma, ha tenido á bien concederle dos meses de licencia por enfermo, que solicita para San Hilario (Gerona), y Siete-aguas de esa provincia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 29 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señores Capitán general de **Cataluña** y Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia, fecha 14 del actual, promovida por el capitán de Artillería, con destino en la fábrica de pólvora de Murcia, **D. Andres Criado y Piedrola**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, atendiendo al certificado de reconocimiento facultativo que acompaña, é informe del Director general del Arma, ha tenido á bien concederle dos meses de licencia por enfermo, que solicita para Archena (Murcia) y Montoro (Córdoba).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 29 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señores Capitán general de **Andalucía** y Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 7 del actual, promovida por el capitán del tercer batallón de Artillería de plaza, **D. José Castropol y Trelles**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, atendiendo al certificado de reconocimiento facultativo que acompaña, é informe del Director general del Arma, ha tenido á bien concederle dos meses de licencia por enfermo, que solicita para Logroño.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 29 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Comandante general de **Ceuta**.

Señores Capitán general de **Burgos** y Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 12 del actual, promovida por el capitán del segundo regimiento divisionario de Artillería, **D. Santiago Pirla y Lasot**, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, atendiendo al certificado de reconocimiento facultativo que acompaña, é informe del Director general del Arma, ha tenido á bien concederle dos meses de licencia por enfermo que solicita para Alhama y Caspe, de esa provincia, y para la de Huéscara.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 29 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Aragón**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

## DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—Accediendo á la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 8 del actual, promovida por el teniente coronel de la Reserva de Belchite, núm. 80, **D. Ignacio Estruch y Llaseras**, en solicitud de licencia por enfermo, y en vista del certificado facultativo que á la misma acompaña, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien concederle dos meses de licencia para que pueda pasar á Madrid, con objeto de atender al restablecimiento de su salud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 29 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Aragón**.

Señores Capitán general de **Castilla la Nueva** y Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—Accediendo á la instancia que V. E. cursó á este Ministerio, en 7 del actual, promovida por el comandante del batallón Reserva de León, núm. 110, **D. Juan Carabantes Vallebriga**, en solicitud de licencia por enfermo, y en vista del certificado facultativo que á la misma acompaña, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien concederle dos meses de licencia para que pueda pasar á Madrid, con objeto de atender al restablecimiento de su salud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 29 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Señores Capitán general de **Castilla la Nueva** y Director general de **Administración Militar**.

## DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.:—Accediendo á lo solicitado por el brigadier, comandante general subinspector de Ingenieros de ese distrito, **D. Andrés Cayuela y Cánovas**, cuya instancia cursó V. E. á este Ministerio, con su comunicación fecha 15 del actual, y de acuerdo con lo propuesto por el Director general del mismo Cuerpo, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido conceder al interesado, los dos meses de licencia que solicita para Fortuna y Totana (Murcia), Alhama de Aragón y Madrid, á fin de que atienda al restablecimiento de su salud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 29 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva** y **Aragón**, y Director general de **Administración Militar**.

## Pagas de tocas

## SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPIO

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 4 del actual,

ha tenido á bien conceder á **D.ª Esperanza Ruiz Mendoza**, viuda del teniente de la Guardia Civil, retirado, **D. Julián Laserna Jiménez**, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento, y cuyo importe de 337 pesetas 50 céntimos, duplo de las 168'75 céntimos que de sueldo de retiro disfrutaba al mes el causante, se abonará á la interesada por la Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 29 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 5 del actual, ha tenido á bien conceder á **D.ª Maria del Carmen Otero y González**, viuda del teniente de Infantería **D. Fernando Fuentes Martínez**, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento, y cuyo importe de 375 pesetas, duplo de las 187'50 céntimos que de sueldo mensual disfrutaba el causante, se abonará á la interesada por las oficinas del Cuerpo del cargo de V. E. en Granada.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 29 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Director general de **Administración Militar**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de **Granada**.

## Pases, permanencia y regreso á los ejércitos de Ultramar

## SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ULTRAMAR

Excmo. Sr.:—En vista de la documentada instancia que promueve el capitán de Ejército, teniente de Artillería de esas Islas, **D. Alfredo Corradi y Anduaga**, en la actualidad disfrutando licencia por enfermo en Madrid, solicitando le sea concedida su continuación en la Península, en atención al mal estado de su salud que acredita por el correspondiente certificado de reconocimiento facultativo, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á sus deseos, ordenando, en su consecuencia, que el expresado oficial, sea baja en ese ejército y alta en el de la Península, en los términos reglamentarios, con abono de pasaje, de regreso, por cuenta del Estado, según previene el art. 25 de las instrucciones de 16 de Marzo de 1885 (C. L. núm. 132), debiendo entenderse queda sin efecto el empleo personal de capitán que se le otorgó por real orden de 7 de Septiembre de 1886, á su pase á Ultramar, y reintegrar á la Hacienda el importe de su pasaje de ida á ese Archipiélago, por no haber permanecido en él el tiempo reglamentario para legalizar ambos derechos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 29 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de las **Islas Filipinas**.

Señores Capitanes generales de **Castilla la Nueva** y **Artillería**, y Directores generales de **Administración Militar**.



Excmo. Sr.:—En vista de la instancia que promueve el médico mayor graduado, primero efectivo de Sanidad Militar, **D. Eliseo Muro y Morales**, destinado al ejército de Cuba, por real orden de 23 de Marzo próximo pasado (D. O. núm. 70), solicitando prórroga de embarco por asuntos particulares, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al interesado un mes de prórroga extraordinaria, sin goce de sueldo alguno durante ella, con arreglo á lo dispuesto en el art. 23 de las instrucciones de 12 de Enero de 1884, relativas al pase á Ultramar.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 29 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señores Capitanes generales de la **Isla de Cuba, Burgos, Andalucía y Galicia**, Director general de **Administración y Sanidad Militar**, é Inspector de la **Caja General de Ultramar**.

### Pensiones

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE JUSTICIA Y MONTEPIÓ

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 25 de Abril último, se ha servido conceder á **D.ª Eloisa Godoy Godoy**, huérfana del capitán de Infantería retirado, **D. Antonio** y de **D.ª Josefa**, la pensión anual de 750 pesetas, que son los 25 céntimos del sueldo regulador, todo conforme á lo prevenido en el proyecto de ley de 20 de Mayo de 1862, puesto en vigor por el artículo 15 de la de presupuestos de 25 de Junio de 1864. Dicha pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca soltera, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 16 de Abril de 1883, fecha de la ley origen de su derecho, pero con deducción de la cantidad líquida que, en concepto de pagas de tocas, percibió su madre, á quien por real orden de 22 de Febrero de 1877 le fueron otorgadas en importancia de 360 pesetas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 29 de Mayo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Excmo. Sr.:—El REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 14 del actual, se ha servido disponer, que la real orden de 28 de Abril último (D. O. núm. 98), por la que se concedió á **D.ª Amalia Orozco y Larrondo**, la rehabilitación en la pensión de 625 pesetas anuales, que anteriormente había disfrutado, sea rectificada en el sentido de que el abono del beneficio, se entenderá desde el 15 de Enero de 1887, que fué el siguiente día al del fallecimiento de su marido, y no en igual fecha del año corriente como por error material se consignó en dicha soberana disposición, la que en todos sus demás extremos quedará firme y subsistente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 29 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

### Reclutamiento y reemplazo del Ejército

SUBSECRETARÍA.—SECCIÓN DE ASUNTOS GENERALES

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden fecha 11 del actual, se dijo á este de la Guerra lo que sigue:

«Remitido á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente promovido por **Isabel López Pardo**, reclamando contra el fallo por el que la Comisión provincial de Lugo declaró soldado sorteable en el reemplazo del año próximo pasado por el alistamiento de Begonte á **José Arias López**, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:—Esta Sección ha vuelto á examinar el adjunto expediente promovido por Isabel López Pardo, contra el fallo en que la Comisión provincial de Lugo, revocando el del Ayuntamiento de Begonte, declaró soldado sorteable para el reemplazo del año próximo pasado al hijo de la recurrente, José Arias López, que alegó serlo único en sentido legal de viuda pobre á quien sostiene.—En atención á lo que de los antecedentes resulta.—Visto el núm. 2.º, art. 69 de la ley de 11 de Julio de 1885.—Vistas las reglas 7.ª y 8.ª del art. 70 de dicha ley.—Considerando que la madre del referido mozo debe ser reputada pobre, puesto que de la tasación de bienes practicada á consecuencia de lo propuesto por esta Sección, aparece que los que la misma administra de sus hijos tan sólo producen una renta anual de 72 ferrados de centeno y un octavo de otro, que á razón de 250 pesetas ferrado, dan una utilidad líquida anual de 721'06 reales.—Considerando que las demás circunstancias necesarias para el goce de la precitada excepción se hallan justificadas y no han sido contradichas, la Sección opina que procede revocar el fallo de la Comisión provincial de Lugo, contra el cual se reclama, y declarar, en su consecuencia, soldado condicional á José Arias López.—Y habiendo tenido á bien el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que de la propia orden trasladado á V. E. para su conocimiento y fines que se interesan.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 29 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Galicia**.

Excmo. Sr.:—Por el Ministerio de la Gobernación, en real orden fecha 4 del actual, se dijo á este de la Guerra lo siguiente:

«El Sr. Ministro de la Gobernación dice con esta fecha al Gobernador de la provincia de Huesca, de real orden, lo que sigue:—Remitido á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado, el expediente promovido por **Juana Carrasco**, reclamando contra el fallo por el que esa Comisión provincial, en juicio de revisión, declaró exceptuado del servicio militar activo, como correspondiente al cupo de Lanaja, en el primer reemplazo de 1885, á **Santiago Puyol Larripa**, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen.—Esta Sección ha examinado el adjunto expediente promovido por Juana Carrasco, contra el fallo en que la Comisión provincial de Huesca, revocando el del Ayuntamiento de Lanaja, en juicio de revisión verificado en el año último, declaró exceptuado del servicio militar activo como correspondiente al primer reemplazo de 1885, á Santiago Puyol Larripa.—De los antecedentes resulta: que este mozo en el expresado primer reemplazo de 1885, alegó la excepción de ser hijo de viuda pobre, y en vista de las justificaciones practicadas, fué declarado exceptuado del servicio militar activo, confirmandole en el mismo estado en el reemplazo de 1886, y habiendo terminado en el de 1887 dicha excepción, alegó que hacía más de cuatro venía habitando continuamente en el monte denominado *Orillena*, propiedad de **Don Gaspar Torres Solanot**, cuya finca constituye una colonia

agrícola y disfruta los beneficios de tal; visto el núm. 11 del art. 92 de la ley de 8 de Enero de 1882; visto el art. 104 de dicha ley; vista la regla 7.ª de la circular de 16 de Julio de 1883; considerando que la excepción de habitante de colonia agrícola alegada por Santiago Puyol, en el reemplazo de 1887, no puede estimarse como continuación de la que propuso en el primer reemplazo de 1885, y por lo mismo, aquélla no debe reputarse aducida en tiempo. La Sección opina que procede revocar el fallo de la Comisión provincial de Huesca, contra el cual se reclama, y declarar, por tanto, soldado del servicio activo á Santiago Puyol Larripa, con lo demás consiguiente.—Y habiendo tenido á bien el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.—De real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento.»

Lo que de la propia orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 29 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Aragón**.

Excmo. Sr.:—El Capitán general de la Isla de Cuba, con fecha 23 del mes anterior, dijo á este Ministerio lo que sigue:

«Habiendo faltado al desembarque del vapor correo *Reina Mercedes* que llegó á esta plaza el día 15 de Mayo del año próximo pasado, conduciendo reemplazos para esta Isla, el soldado **José López Dominguez**, se formó la correspondiente sumaria en averiguación de su paradero, sin que hasta la fecha haya verificado su presentación ni conseguido su captura. Y como de la filiación de dicho individuo aparece vino á este ejército como sustituto de **Pedro Prieto Salvador**, quinto con el número 29, por el cupo de Marache, provincia de Guadalajara, en el reemplazo de 1886, ruego á la superior autoridad de V. E. que en armonía con lo dispuesto en el artículo 266 de la ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército, se digne dar las órdenes que juzgue convenientes para el ingreso del sustituido en el Ejército según está prevenido.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y fines que se interesan.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 29 de Mayo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Excmo. Sr.:—El Capitán general de Valencia, con fecha 9 del actual, dijo á este Ministerio lo que sigue:

«Por efecto de la revisión de expedientes del presente año, y el ingreso en activo del recluta del primer reemplazo de 1885, por el cupo de Mora y zona de Castellón, **Cristóbal Miravet Lluerina**, ha resultado excedente de cupo **José Solsona Martí**, del mismo cupo y reemplazo, el cual se halla sirviendo en el ejército de Cuba, para cuyo destino salió de Cádiz á bordo del *Reina Mercedes* el 30 de Abril de 1887.—Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. por si se digna ordenar la baja del segundo en el ejército de Cuba, y su alta en el batallón Depósito de Castellón, en el concepto que le correspondía.»

Lo que de real orden traslado á V. E. para su conocimiento y fines que se interesan.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 29 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de la **Isla de Cuba**.

Señor Capitán general de **Valencia**.

Excmo. Sr.:—En vista del expediente que remitió V. E. á este Ministerio, con su comunicación, fecha 7 del actual, instruido con motivo de la falta de presentación en Caja del recluta del reemplazo de 1887, por la zona militar de Béjar, **Mateo Dominguez Curto**; considerando que á este individuo no le fué posible verificar su presentación personal en el acto de la entrega en caja, ni tampoco en el de la concentración para ser destinado á Cuerpo, por hallarse preso y sumariado por el delito de robo, siendo sentenciado por la Audiencia de lo criminal de Ciudad Rodrigo, en 1.º de Septiembre de dicho año, á la pena de tres años, ocho meses y un día de prisión correccional, ó sea con posterioridad á la fecha de la clasificación y declaración de soldados, en tal concepto, no existe responsabilidad para persona ni corporación alguna, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se sobresea y archive el expediente de referencia, ordenando quede subsistente el número que correspondió al interesado para todos los efectos posteriores, una vez que extinguida que sea la condena que sufre será destinado al batallón Disciplinario de Melilla, si le corresponde servir en Cuerpo activo, con arreglo al caso 8.º del artículo 63 de la vigente ley de reemplazos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 29 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Señor Director general de **Infantería**.

## Recompensas

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.:—En real orden fecha 7 del actual, se dice por el Ministerio de Marina á este de la Guerra, lo siguiente:

«Con esta fecha digo al Capitán general del Departamento de Cartagena, lo que sigue:—En vista de la propuesta elevada por el Presidente de la Junta Consultiva de Torpedos, que V. E. transcribía en su comunicación oficial, núm. 3.003, de 8 de Noviembre próximo pasado, y de conformidad con lo acordado por el Consejo de Gobierno de la Marina, S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido conceder la Cruz de tercera clase de la Orden del Mérito Naval, con distintivo blanco, al coronel de Ingenieros del Ejército, **D. Francisco Ramos y Vasconiana**, en recompensa de los especiales servicios que ha prestado á la indicada Marina, durante el tiempo que ha desempeñado el cargo de vocal de la expresada Junta de Torpedos, y como comprendido por ello en el punto 4.º del art. 16 de los Estatutos de la referida Orden.—De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes y como resultado de su citada comunicación oficial.—Lo que de igual real orden traslado á V. E. para su conocimiento y efectos que procedan por ese Ministerio de su digno cargo.»

Lo que de orden de S. M. traslado á V. E. á fin de que llegue á noticia del interesado.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 29 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Valencia**.

## Retiros

DIRECCIÓN GENERAL DE ARTILLERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia, fecha 14 del actual, promovida por el coronel graduado, teniente coronel de Artillería, profesor de las Conferencias de oficiales de ese distrito,



**D. Francisco Pérez de Muñoz y Duque**, en solicitud de su retiro para Madrid, pero cobrando sus haberes por las cajas de la Isla de Cuba, como comprendido en el caso 3.º del artículo 1.º de la real orden de 28 de Septiembre de 1858, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Director general del Arma, ha tenido á bien concederle el retiro que solicita con arreglo á la vigente ley de 2 de Julio de 1865, disponiendo que el expresado jefe sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece, abonándosele el sueldo provisional de 810 pesetas al mes, que habrán de satisfacerse por las Cajas de la citada Isla, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca del definitivo que pueda corresponderle, á cuyo fin se le remitirá la instancia de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 29 de Mayo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Directores generales de **Instrucción y Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia, fecha 21 del actual, promovida por el coronel graduado, teniente coronel de Artillería, con destino en la Dirección General del arma, **D. Gaspar García Herreros y Ferrer**, en solicitud de su retiro con los beneficios que concede la ley de presupuestos de la Isla de Cuba de 13 de Julio de 1885 (C. L. núm. 295), el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Director general respectivo, ha tenido á bien conceder al interesado el retiro que solicita para esta corte, y disponer sea baja por fin del presente mes en el arma á que pertenece, asignándole provisionalmente el sueldo de 540 pesetas mensuales, ó sean los 90 céntimos del de su empleo con el aumento de una tercera parte, que le corresponde por haber servido más de seis años en la Isla de Cuba y hallarse por ello comprendido en el art. 25 de la citada ley, confirmada por real orden de 26 de Marzo de 1887 (C. L. núm. 135), cuya cantidad deberá satisfacerse por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa sobre el definitivo que le corresponda, á cuyo fin se le remitirá la instancia de referencia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 29 de Mayo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Director general de **Administración Militar**.

DIRECCIÓN GENERAL DE INFANTERÍA

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el teniente coronel graduado, comandante del regimiento Infantería de Córdoba, número 10, **D. Andrés Gallurt Albacete**, en solicitud de su retiro para Tarifa, con los beneficios que concede el art. 25 de la ley de Presupuestos de la Isla de Cuba de 13 de Julio de 1885 (C. L. núm. 295), S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido por conveniente disponer que el expresado comandante sea baja en el arma á que pertenece, por fin del presente mes, expidiéndosele el retiro y abonándosele por la Delegación de Hacienda de Cádiz, el sueldo provisional de 480 pesetas mensuales, ó sean los 90 céntimos del de su empleo, con el aumento de la tercera parte á que tiene

derecho por haber servido en el ejército de Cuba más de seis años, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la expresada solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 29 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Granada**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el comandante de Infantería, de reemplazo en Madrid, **D. Manuel Gómez Roque**, en solicitud de su retiro para dicha capital, con los beneficios que concede el artículo 25 de la ley de presupuestos de la Isla de Cuba, de 13 de Julio de 1885 (C. L. núm. 295), S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido por conveniente disponer que el expresado comandante, sea baja en el arma á que pertenece, por fin del presente mes, expidiéndosele el retiro y abonándosele por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, el sueldo provisional de 480 pesetas mensuales, ó sean los 90 céntimos del de su empleo, con el aumento de la tercera parte á que tiene derecho, por haber servido en el ejército de Filipinas más de seis años, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina, informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la expresada solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 29 de Mayo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el coronel de Infantería, jefe de la zona militar de Oviedo, núm. 113, **D. Silverio Calvo Matilla**, en solicitud de su retiro para Cintruénigo, con los beneficios que concede el artículo 25 de la ley de presupuestos de la Isla de Cuba, de 13 de Julio de 1885 (C. L. núm. 295), S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido por conveniente disponer, que el expresado coronel sea baja en el arma á que pertenece, por fin del presente mes, expidiéndosele el retiro y abonándosele por la Delegación de Hacienda de Pamplona, el sueldo provisional de 690 pesetas mensuales, ó sean los 90 céntimos del de su empleo, con el aumento de la tercera parte á que tiene derecho, por haber servido más de seis años en el ejército de Filipinas, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina, informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la expresada solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 29 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**, Capitán general de **Navarra** y Director general de **Administración Militar**.

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el teniente coronel del batallón Reserva de Cangas de Tineo, núme-

no 115, **D. Restituto López Aguirre**, en solicitud de su retiro para Cangas de Tineo, con los beneficios que concede el artículo 25 de la ley de Presupuestos de la Isla de Cuba de 13 de Julio de 1885 (C. L. núm. 295), S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido por conveniente disponer que el expresado teniente coronel sea baja en el arma á que pertenece, por fin del presente mes, expidiéndosele el retiro y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de Oviedo, el sueldo provisional de 540 pesetas mensuales, ó sean los 90 céntimos del de su empleo, con el aumento de la tercera parte á que tiene derecho por haber servido en el ejército de Cuba, más de seis años, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informe acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la expresada solicitud.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 29 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Vieja**.

Señores Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina** y Director general de **Administración Militar**.

### Sueldos, haberes y gratificaciones

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Excmo. Sr.:—S. M. el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido resolver, que la real orden de 3 de Abril último (D. O. núm. 77), disponiendo se abone, con aplicación á los sobrantes de los respectivos capítulos y artículos, entre otros devengos, las raciones de etapa y sobre-haber de 50 céntimos de peseta diarios á cinco sargentos, dos escalafates y un cabo con empleo de sargento de Ejército, de la Compañía de Mar de esa plaza, se entienda ampliada en el sentido de que todos los individuos de la citada Compañía de Mar, tienen derecho á la expresada ración de etapa, debiendo abonarse, por lo que respecta al vigente ejercicio, con aplicación á los sobrantes del cap. 7.º, art. 1.º

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, y como declaración á la de 3 de Abril último expresada.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 29 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Comandante general de **Centa**.

### Supernumerarios

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.:—Accediendo á lo solicitado por el teniente del tercer regimiento de zapadores minadores, **D. Angel de Torres é Allecas**, de acuerdo con lo propuesto por el Director general de Ingenieros, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido conceder al interesado el pase á la situación de supernumerario sin sueldo, con residencia en Córdoba, como comprendido en la real orden de 9 de Noviembre de 1886 (C. L., núm. 10 del apéndice), quedando sujeto por lo demás á las prescripciones del real decreto fecha 6 de Abril de 1885 (C. L. núm. 155).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 29 de Mayo de 1888.

CASSOLA

Señor Capitán general de **Andalucía**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

### Transportes

DIRECCIÓN GENERAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.:—En vista de la instancia promovida por el sargento primero del regimiento de Pontoneros, agregado actualmente á las Reservas especiales de Ingenieros, **Ventura Chihón y Díaz**, en súplica de abono de los gastos que le ocasionó el transporte de su mobiliario desde Pamplona á esta corte, al dar cumplimiento al real decreto de 27 de Octubre de 1886 (C. L. núm. 453); oído el parecer de la Dirección General de Ingenieros, y de acuerdo con lo informado por la de Administración Militar, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido por conveniente desestimar la referida instancia, por haberse hecho la reclamación fuera del plazo concedido por las reales órdenes fechas 3 de Febrero último (C. L. núm. 46), y 7 de Enero anterior (D. O. núm. 6).

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Barcelona 29 de Mayo de 1888.

MANUEL CASSOLA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Director general de **Administración Militar**.

### CIRCULARES Y DISPOSICIONES

DE LAS DIRECCIONES GENERALES

#### Destinos

DIRECCIÓN GENERAL DE CARABINEROS

En uso de las facultades que me concede la real orden de 26 de Mayo último (C. L. núm. 219), he tenido por conveniente disponer que, el capitán de la Comandancia de Gerona, **D. Eliseo Gil Estévez**, pase á formar parte del cuadro de reemplazo, por hallarse comprendido en el artículo 5.º de la real orden de 15 de Septiembre de 1884, quedando afecto á la misma para el percibo de sus sueldos, y que cubra su vacante en activo, el de la propia clase de reemplazo afecto á la de Málaga, **D. Francisco Riera Linares**.

En su consecuencia, los jefes de las expresadas comandancias providenciarán el alta y baja respectiva, en la próxima revista de Junio.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 30 de Mayo de 1888.

MARQUÉS DE SAN JUAN DE PUERTO RICO

Señor.....

Excmos. Señores Capitanes generales de **Cataluña y Granada**.

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDICINA MILITAR

Excmo. Sr.:—En uso de las facultades que me están conferidas, he tenido por conveniente disponer que el médico primero, **D. Juan Rodríguez y Hernández**, que se halla de reemplazo en este distrito, pase á continuar sus servicios á las Comisiones militares de Madrid, debiendo ser alta y baja respectivamente, en la revista de comisario del próximo mes de Junio.

Tengo el honor de manifestarlo á V. E. para su conocimiento.

to y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 30 de Mayo de 1888.

G. Y GOYENECHE

Excmo. Señor Capitán general y Director Subinspector de **Castilla la Nueva**.

Excmo. Señor Director general de **Administración Militar**.

### Licencias

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

En vista de la instancia que V. S. remitió á esta Dirección en 24 del presente mes, promovida por el oficial segundo del Cuerpo, **D. Amalio Rodríguez Montano**, que sirve en esa Intervención General, haciendo uso de las facultades que me corresponden, he tenido por conveniente concederle un mes de licencia para San Ildefonso (Segovia), Paracuellos de Jiloca (Zaragoza), Lérida y Barcelona, con el fin de que pueda evacuar asuntos propios, debiendo disfrutar, durante dicho permiso, el sueldo reglamentario con arreglo á lo prevenido en la instrucción de 16 de Marzo de 1885 (C. L., núm. 132).

Lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 30 de Mayo de 1888.

G. Y GOYENECHE

Señor **Interventor general Militar**.

Excmos. Señores Capitanes generales é Intendentes de **Castilla la Nueva, Cataluña y Aragón**.

### Vacantes

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN MILITAR

Existiendo una vacante de oficial segundo de Administración militar en el ejército de Filipinas, por regreso de **D. Luis Alvarez Correa**, concedido por real orden de 23 del actual (D. O. núm. 114), y debiendo resultar otra también de oficial segundo, como consecuencia del regreso del comisario de guerra de segunda clase **D. Leandro Vinuera y Larriba**, se servirá V..... disponer llegue á conocimiento de los oficiales segundos y terceros que sirven á sus órdenes para que los que deseen ocuparlas, promuevan las correspondientes instancias, que serán cursadas á esta Dirección antes del 25 de Junio próximo venidero, considerándose ampliada en estas dos vacantes la convocatoria hecha en 16 de Mayo actual (D. O. núm. 108).

Dios guarde á V..... muchos años.—Madrid 30 de Mayo de 1888.

G. Y GOYENECHE

Sres. Intendentes militares de los Distritos, Subintendente militar de **Málaga**, y Jefes de la **Sección de atrasos de Cuba** y de la **Brigada de Obreros**.

# SECCION DE ANUNCIOS

## OBRAS EN VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA

	Pesetas
Mapa mural de España y Portugal, escala, $\frac{1}{500.000}$ .....	12'50
Idem de Italia.....	5
Idem de Francia.....	5
Idem de la Turquía europea.....	10
Escala, $\frac{1}{1.000.000}$	
Idem de la id. asiática, escala, $\frac{1}{1.850.000}$ .....	3
Idem de Egipto, escala, $\frac{1}{500.000}$ .....	1
Idem de Burgos, escala, $\frac{1}{200.000}$ .....	7'50
Idem de España y Portugal, escala, $\frac{1}{1.500.000}$ 1881 .....	2
Idem de id., id., id., encartonado.....	2'25
Idem de las provincias Vascongadas y Navarra.....	2
Idem id., de id., id., id., estampado en tela.....	3
Idem id., de Cataluña.....	2
Idem id., de Andalucía.....	2
Idem id., de id., en tela.....	2
Idem id., de Granada.....	2
Idem id., de id., en tela.....	3
Idem id., de Extremadura.....	1'50
Idem id., de Valencia.....	3
Idem id., de Burgos.....	2
Idem id., de Aragón.....	2
Idem id., de Castilla la Vieja.....	3
Idem id., de Galicia.....	2
Escala, $\frac{1}{500.000}$	
Idem de Castilla la Nueva (12 hojas) $\frac{1}{200.000}$ .....	3
Plano de Burgos.....	2'50
Idem de Badajoz.....	2'50
Idem de Zaragoza.....	2'50
Idem de Huesca.....	2'50
Idem de Pamplona.....	2
Idem de Málaga.....	3
Idem de Vitoria.....	2'50
Escala, $\frac{1}{5.000}$	
Carta itineraria de la Isla de Luzón, escala, $\frac{1}{500.000}$ .....	20
Atlas de la guerra de Africa.....	25
Idem de la de la Independencia, 1.ª entrega.....	6
Idem id., 2.ª id.....	6
Idem id., 3.ª id.....	2
Idem id., 4.ª id.....	4
Idem id., 5.ª id.....	6
Itinerario de Burgos, en un tomo.....	5
Idem de las provincias Vascongadas, en id.....	5
Relación de los puntos de etapa en las marchas ordinarias de las tropas.....	4

### TÁCTICAS DE INFANTERÍA APROBADAS POR REAL DECRETO DE 5 DE JULIO DE 1881

Instrucción del recluta.....	75
Idem de sección y compañía.....	1'25
Idem de batallón.....	2
Instrucción de brigada ó regimiento.....	2'50
Memoria general.....	» 50
Instrucciones para la enseñanza del tiro con carga reducida.....	» 15
Reglamento provisional de Tiro.....	2

(1) Corresponden á los tomos II, III, IV, V y VI de la Historia de la Guerra de la Independencia que publica el Excmo. Sr. General D. José Gómez de Arce: los pedidos se sirven en este Depósito.

### TÁCTICA DE ARTILLERÍA

Tomo II.—La de pie á tierra y manejo de las armas en los regimientos de campaña.....	19
Tomo III.—La del cañón de batalla y la elemental á caballo.....	2

### TÁCTICA DE CABALLERÍA

Instrucción del recluta á pie y á caballo.....	1
Idem de la sección y escuadrón.....	1'4
Idem de regimiento.....	1
Bases de la instrucción.....	» 1

Memoria de este Depósito, sobre organización militar de España, tomos I al IV y VI, cada uno.....	10
Idem tomos V y VII, cada uno.....	7'4
Idem id. VIII.....	4'4
Idem id. IX.....	5
Idem id. X.....	6
Idem id. XI y XII.....	7'4
Libreta del Habilitado.....	2'4
Reglamento para las cajas de recluta, aprobado por real orden de 20 de Febrero de 1879.....	1
Idem de exenciones para declarar en definitiva la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1.º de Febrero de 1879.....	1
Idem de la Orden del Mérito militar aprobado por real orden de 30 de Octubre de 1878.....	1
Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de Marzo de 1866.....	1
Idem de la Real y militar Orden de San Hermenegildo.....	» 50
Idem de la reserva de Infantería, aprobado por real orden de 10 de Febrero de 1878.....	» 50
Idem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de Agosto de 1875.....	» 25
Idem relativo al pase y ascenso de los jefes y oficiales á los ejércitos de Ultramar, aprobado por real orden de 1.º de Marzo de 1867.....	1
Idem de reserva del cuerpo de Sanidad Militar, aprobado por real orden de 14 de Marzo de 1879.....	» 50
Idem para la redacción de las hojas de servicio.....	» 50
Idem para el régimen de las bibliotecas.....	» 50
Idem para el servicio de campaña.....	2
Idem provisional de remonta.....	» 50
Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad y el derecho á resarcimiento por deterioro, etc.....	» 50
Idem para el reemplazo y reserva del ejército.....	» 7
Idem de hospitales militares.....	1
Idem para el personal del material de ingenieros.....	» 50
Idem de indemnizaciones por servicios especiales ó comisiones extraordinarias.....	» 50
Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de Junio de 1864 y 3 de Agosto de 1866.....	1
Idem de los tribunales de guerra.....	» 50
Idem de enjuiciamiento militar.....	1'50
Revista Militar Española, tomos I al XVI inclusive, cada uno.....	5
Estados de estadística criminal militar.....	» 7
Estados para cuentas de Habilitado, uno.....	» 15
Instrucción para trabajos de campo.....	4
Idem para la preservación del cólera.....	» 25
Código penal militar.....	1
Cartilla de uniformidad del cuerpo de E. M. del ejército.....	» 50
La Higiene militar en Francia y Alemania.....	1
Dirección de los ejércitos: exposición de las funciones del E. M. en paz y en guerra, tomos I y II.....	» 15
Diccionario de legislación militar, por Muñiz y Terrones.....	7
Tratado elemental de astronomía, por Echevarría.....	12'50
Guerras irregulares, por J. I. Chacón (dos tomos).....	10
Compendio teórico-práctico de topografía, por el teniente coronel comandante de E. M., D. Federico Magallanes.....	6

Se sirven los pedidos de provincias, dirigiéndose de oficio ó en carta particular al Excmo. Sr. Brigadier de E. M., jefe de este establecimiento, sin otro recargo que los gastos que ocasione el envío.